El artículo 94 de Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* adicionó al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 5 que trata de la selección de mínima cuantía, modificado a su vez por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, disponiendo que la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Así las cosas, y conforme los apartados pertinentes del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se precisan los términos para el impulso del proceso de invitación pública de la referencia.

1. Objeto.

"Suministro a monto agotable de materiales de ferretería para INFICALDAS durante la vigencia 2026".

2. Clasificación UNSPSC.

El servicio objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se identifica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
31162300	Ferretería de montaje
31162800	Ferretería en general
39121700	Ferretería eléctrica y suministros
40141700	Material de ferretería y accesorios
52131700	Accesorios y ferretería para tratamiento de ventanas

3. Descripción de lo requeridos por el Instituto y condiciones Técnicas.

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista ejecutará las actividades de conformidad con las especificaciones técnicas, características de calidad y condiciones señaladas para los bienes relacionados a continuación. Dicho listado se establece a título enunciativo y como referente para la estructuración del proceso, por lo cual no tiene carácter taxativo ni limitativo. En consecuencia, la Entidad podrá requerir el suministro de otros bienes adicionales o similares, acordes con la naturaleza y finalidad del contrato, siempre que guarden relación directa con su objeto.

En todo caso, los valores ofertados y aquellos que se determinen para elementos no previstos expresamente deberán corresponder a precios reales de mercado, verificables y acordes con los principios de economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal. El supervisor del contrato ejercerá el debido seguimiento técnico, administrativo y financiero sobre la ejecución, verificando la pertinencia de los bienes requeridos, la razonabilidad de los precios y el cumplimiento de las condiciones de calidad exigidas, dejando constancia de ello en los informes y soportes respectivos.

Ítem	Descripción	Unidad de medida
1	*Hidráulico*	
1.1	Árbol para sanitario ahorrador Fluidmaster Dual	Und

Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

Ítem	Descripción	Unidad de medida
1.2	Válvula de bola PVC 1/2 pulgada rosca	Und
1.3	válvula de bola PVC 1/2 pulgada lisa soldable	Und
1.4	válvula de bola METALICA 1/2 pulgada para agua	Und
1.5	Llaves tipo jardín metálica 1/2 plg	Und
1.6	Grifería para lavamanos sencilla Briza gris perlado	Und
1.7	Grifería para Lavamanos Institucional Push Mesa	Und
1.8	Acople para lavamanos y lavaplatos, 40 cm, 1/2" x 1/2"	Und
1.9	Acople para Sanitario 40 cm 1/2" x 7/8"	Und
1.10	Sifón flexible	Und
1.11	Sifones para orinal	Und
1.12	Removedor PVC 29 ml	Und
1.13	Soldadura PVC en húmedo (Wet Bonding) 1/16 gl 236 ml	Und
1.14	Juego de Acoples Roscados de Latón 3/4 Pulgadas Espiga 1/2 Pulgada	Und
1.15	Tapón Soldado 1/2 Presión	Und
1.16	Tapón Soldado 3/4 Presión	Und
1.17	Tapón de 1/2" roscado en PVC	Und
1.18	Tapón de 3/4" roscado en PVC	Und
1.19	Tornillo de fijación tanque sanitario	Und
1.20	Brida sanitario profesional 3 y 4 Plg	Und
1.21	Brida sanitario flexible corta 3 plg	Und
1.22	Brida para orinal, flexible, manga corta	Und
1.23	Tubo presión PVC 2 PLg. RDE 21	M
1.24	Tubería presion PVC, 3 PLg, RDE 21	M
1.25	Tubería presion PVC, 1 PLg, RDE 21	M
1.26	Tubería sanitaria 2 Plg.	M
1.27	Tubería sanitaria 3 Plg.	M
1.28	Tubería sanitaria 4 Plg.	M
1.29	Tubería Aguas lluvias - ventilación 2 Plg.	M
1.30	Tubería Aguas lluvias - ventilación 3 Plg.	M
1.31	Tubería Aguas lluvias - ventilación 4 Plg.	M
1.32	Asiento sanitario blanco	Und
1.33	Dispensador de toallas flujo central familia institucional	Und
1.34	Dispensador de papel higiénico jumbo familia	Und
1.35	Cuello flexible de 4" para sanitario	Und
1.36	Barra de Seguridad para Baño Acero Inoxidable	Und
1.37	Barra de Seguridad para Baño Abatible 30 Pulgadas Acero Inoxidable	Und
1.38	Cinta Teflón Ptfe Básica 3/4 Pulgada x 50 Mts	Und
1.39	Canastilla 4 pulgadas + Sifón en P+ 2 Griflex	Und
1.40	Codo 90 x 1/2 Roscado x Soldado Presión	Und
1.41	Niple 1/2 Roscado Presión	Und
1.42	Tee x 1/2 Roscado x Soldado Presión	Und
1.43	Válvula de Bola de 1 1/4 pulg PVC para Soldar	Und
1.44	Válvula de Bola de 1/2 pulg PVC roscado	Und
1.45	Tubo 3/4 Pulg Presión Rde 11-400 Psi	M
1.46	Adaptador Hembra 1/2 Presión	Und
1.47	Adaptador Hembra 1. 1/2 Presión	Und
1.48	Adaptador Hembra 1. 1/4 Presión	Und
1.49	Adaptador Hembra 3" Presión	Und
1.50	Adaptador Hembra 2" Presión	Und
1.51	Adaptador Macho 1.1/2 Presión	Und
1.52	Adaptador Macho 1.1/4 Presión	Und
1.53	Adaptador Macho 2" Presión	Und
1.54	Adaptador Macho 3" Presión	Und
1.55	Buje Roscado 1x1/2 Presión	Und
1.56	Buje soldado 1x1/2 presión	Und
1.57	Buje Roscado 1x3/4 Presión	Und
1.58	Buje soldado 1x3/4 presión	Und
1.59	Buje soldado 1.1/2x3/4 presión	Und

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

Ítem	Descripción	Unidad de medida
1.60	Codo 45 x 1 Presión	Und
1.61	Codo 45 x 1. 1/2 Presión	Und
1.62	Codo 45 x 1. 1/4 Presión	Und
1.63	Codo 45 x 1/2 Presión	Und
1.64	Codo 45 2" Presión	Und
1.65	Codo 90 1. 1/2 Presión	Und
1.66	Codo 90 2. 1/2 Presión	Und
1.67	Codo 90 3" Presión	Und
1.68	Codo 90 3/4 Presión	Und
1.69	Tapón roscado 1" presion	Und
1.70	Tapón roscado 2" presion	Und
1.71	Tapón roscado 3" presion	Und
1.72	Tee soldado 1" presión	Und
1.73	Tee soldado 1. 1/2 presión	Und
1.74	Tee soldado 1. 1/4 presión	Und
1.75	Tee soldado 1/2 presión	Und
1.76	Tee soldado 2" presión	Und
1.77	Tee soldado 2. 1/2 presión	Und
1.78	Tee soldado 3" presión	Und
1.79	Tee soldado 3/4 presión	Und
1.80	Unión soldada 1" presion	Und
1.81	Unión soldada 1. 1/2 presión	Und
1.82	Unión soldada 1. 1/4 presión	Und
1.83	Unión soldada 1/2 presion	Und
1.84	Unión soldada 2" presion	Und
1.85	Unión soldada 2. 1/2 presión	Und
1.86	Unión soldada 3" presion	Und
1.87	Unión soldada 3/4 presion	Und
1.88	Unión 1 Deslizable	Und
1.89	Tubo 1X6M Presión 13.5-315 Psi	M
1.90	Tubo Presión 6 mts Rde 21 200 Psi 2. 1/2 Pulg	M
1.91	Tubo 1/2 X 3m Presión Rde 9-500 Psi	M
1.92	Tubo Sanitario 1.1/2' X 6 Mts.	M
1.94	Yee sanitaria 2 Plg.	Und
1.95	Yee sanitaria 3 Plg.	Und
1.96	Yee sanitaria 4 Plg.	Und
1.97	Tee sanitaria 2 Plg.	Und
1.98	Tee sanitaria 3 Plg.	Und
1.99	Tee sanitaria 4 Plg.	Und
1.100	Codo 45 X 1.1/2 Cxc Sanitaria	Und
1.101	Codo 45 X 2 Cxc Sanitaria	Und
1.102	Codo 45 X 3 Cxc Sanitaria	Und
1.103	Codo 45 X 4 Cxc Sanitaria	Und
1.104	Adaptador macho de 1/2 pulgada PVC - Tubería de presión	Und
1.105	Adaptador macho de 1 pulgada PVC - Tubería de presión	Und
1.106	Adaptador macho de 2 pulgada PVC - Tubería de presión	Und
1.107	Adaptador macho de 3 pulgada PVC - Tubería de presión	Und
1.108	Codo 90 X 1.1/2 Cxc Sanitaria	Und
1.109	Codo 90 X 2 Cxc Sanitaria	Und
1.110	Codo 90 X 3 Cxc Sanitaria	Und
1.111	Codo 90 X 4 Cxc Sanitaria	Und
1.112	Union sanitaria 1.1/2 Plg.	Und
1.113	Union sanitaria 2 Plg.	Und
1.114	Union sanitaria 3 Plg.	Und
1.115	Union sanitaria 4 Plg.	Und
1.116	Tubo de silicona transparente SIKA - Cartucho	Und
1.117	Sanitario Institucional Alongado Tornado Flush Bajo Consumo	Und
1.118	tapa plastica para registro 15cm x 15 cm	Und

Ítem	Descripción	Unidad de medida
1.119	tapa plastica para registro 20cm x 20 cm	Und
2	**Cerrajeria y carpinteria**	
2.1	Bisagra de parche	Und
2.2	Bisagras de semiparche	Und
2.3	Bisagras cobrizadas de 3"x3"	Und
2.4	Chapas para guantera	Und
2.5	Chazos plasticos, con respectivos tornillos de 1.5"	Und
2.6	Chazos plasticos para asegurar archivadores aereos, con respectivos tornillos de 2"	Und
2.7	Chazos de 3/8 pulgadas, incluye tornillos	Und
2.8	Chazos de 1/4 pulgadas, incluye tornillos	Und
2.9	Dilatadores escritorios gerenciales	Und
2.10	Tornillos Challenger de 3/4"	Und
2.11	Tornillos Challenger de 2"	Und
2.12	Tornillos Challenger de 1 1/2"	Und
2.13	Tornillos Challenger de 2 1/2"	Und
2.14	Tornillos Challenger de 3"	Und
2.15	Tornillos de acero para madera 6 x 1"	Und
2.16	Puntilla de acero de 1" x 500 gr	Und
2.17	Puntilla de acero de 1 1/2" x 500 gr	Und
2.18	Puntilla de acero de 2" x 500 gr	Und
2.19	Puntilla de acero de 1 1/2" x 500 gr	Und
2.20	Puntilla de acero de 3/4 x 500 gr	Und
2.21	Puntilla de acero de 1" x 500 gr	Und
2.22	Soporte Pie De Amigo Reforzado 20x20 (incluye tornillos y chazos)	Und
2.23	Soporte Pie De Amigo Reforzado 20x25 (incluye tornillos y chazos)	Und
2.24	Soporte Pie De Amigo Reforzado 25x30 (incluye tornillos y chazos)	Und
2.25	Escuadra de refuerzo 1 1/2" galvanizada	Und
2.26	Escuadra de refuerzo 2" galvanizada	Und
2.27	Escuadra de refuerzo 3 1/2" galvanizada	Und
2.28	Chapa tipo perilla - Niquelada	Und
2.29	Chapas de escritorio de seguridad para trampa	Und
2.30	Cerradura para escritorio ovalada de 25mm	Und
2.31	Thinner x galón	Und
2.32	Latas de Aerosol 400 ml	Und
2.33	Manija Tubular 150mm hueca	Und
2.34	Manijas para ventana de seguridad	Und
2.35	Adhesivo de Montaje Adios Clavos 360 Gramos	Und
2.36	SIKA monotop 123 muros en presentacion de cuñete	Und
2.37	Rodachines juego de 4 ruedas Diseñada con 4 rodamientos diámetro 1" de nylon (rodamientosilencioso).	Und
2.38	Riel de 2 metros - para puerta Riel de soporte para sistema SD 80 con y sin freno, diseñado parasuspender una puerta de paso y permitir su desplazamiento en sentido horizontal.	Und
2.39	Botón haladera tambor para puerta de vidrio	Und
2.40	Chapa para puertas de vidrio de dos alas	Und
2.41	Cinta doble faz de 1 pulgada	Und
2.42	Candado 40 mm marca reconocida	Und
2.43	Candado 70 mm marca reconocida	Und
2.44	Cadena para candados	M
2.45	Duplicado de llaves	Und
3	**Electricos**	
3.1	Canaleta para piso 16x65mm con adhesivo	Und
3.2	Canaleta 25x25 con adhesivo	Und
3.3	Canaleta 11x11 con adhesivo	Und
3.4	Canaleta plástica con adhesivo 60x40 mm	Und
3.5	Canaleta plástica con adhesivo 32x12 mm	Und
3.6	Canaleta 20x20 con adhesivo	Und
3.7	Cable encauchetado 3x12	M
3.8	Cable duplex 2x12	M
3.9	Cable duplex 2x14	M

Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

Ítem	Descripción	Unidad de medida
3.10	Cable aislado # 12 AWG	M
3.11	Cable trenzado 3x12 AWG	M
3.12	Cable encauchetado # 3x14	M
3.13	Toma blancas dobles de Polo a tierra con tapa	Und
3.14	Toma doble polo a tierra GCFI	Und
3.15	Toma doble polo a tierra para regulada - Naranja con tapa	Und
3.16	Panel circular led de incrustar - 3w Luz Blanca	Und
3.17	Panel circular led de incrustar - 9w Luz Blanca	Und
3.18	Panel circular led de incrustar - 18w Luz Blanca	Und
3.19	Panel circular led de incrustar 18w luz cálida	Und
3.20	Panel backlite Led 36W redondo luz blanca	Und
3.21	Panel circular led de sobreponer- 18w luz blanca	Und
3.22	Panel circular led de incrustar 24w luz cálida	Und
3.23	Panel de 24w led para incrustar luz blanca	Und
3.24	Panel dé 24w led de sobreponer luz blanca	Und
3.25	Panel LED 60X60 Blanco	Und
3.26	Panel LED de incrustar de 12w	Und
3.27	Led driver de 46w	Und
3.28	Led driver de 24w	Und
3.29	Led driver de 18w	Und
3.30	Cinta aislante # 33 - 3M	Und
3.31	Extensiones de 5 m cable encauchetado 2x14 AWG	Und
3.32	Extensiones de 10 m cable encauchetado 3x14 AWG	Und
3.33	Extensión Eléctrica X 30 Mt	Und
3.34	Clavija electrica polo a tierra 15 AMP	Und
3.35	Toma de incrustar 20 Amp. 250 Volt. Trifilar	Und
3.36	Reflector Led 50 w	Und
3.37	Reflector led – 100w multipunto luz blanca	Und
3.38	Interruptor termomagnetico (breaker) monopolar, enchufable de 20 a 30 Amp	Und
3.39	Interruptor termomagnetico (breaker) Bipolar, enchufable de 30 Amp.	Und
3.40	Interruptor sencillo blanco con tapa	Und
3.41	Interruptor doble con tapa	Und
3.42	Interruptores triples con tapa	Und
3.43	Cajas electricas rectangulars de sobreponer PVC, blancas	Und
3.44	Amarre plasticos blancos y/o negros de 20 cm x 50 unid	Und
3.45	Amarre plasticos blancos y/o negros de 30 cm x 50 unid	Und
3.46	Amarre plasticos blancos y/o negros de 10 cm x 50 unid	Und
3.47	Espiral plástico blanco o negro de15 mm x 10 m	Und
3.48	Espiral para cables electricos 12 mm blanco o negro. Rollo 10 m	Und
3.49	Adaptador corriente 9V	Und
3.50	Cable UTP cat 6A 100 %	M
3.51	Conectores RJ45 de Impacto	Und
3.52	Jacks cat 6A de Impacto	Und
3.53	FacePlate De Datos Blanco Doble (Sobreponer)	Und
3.54	Canaleta de Superficie Dexson Blanca 13x7 Con Adhesivo	Und
3.55	Switch de Escritorio de 8 Puertos de 10/100Mbps	Und
4	**Pintura**	
4.1	Pintura Interior Blanco 5 Galones	Und
4.2	Pintura para Interior Blanco Superlavable 5 galones	Und
4.3	Vinilo tipo 1 acrílica blanco x5galones	Und
4.4	Pintura Epóxica Posible Blanco 1 Galón	Und
4.5	Pintura en esmalte blanca 1 Galón	Und
4.6	Pintura en esmalte de color 1 Galón	Und
4.7	Sellador para pared Imprimax base color 3502	Und
4.8	Pintura impermeabilizante aquablock ultra	Und
4.9	Estuco Blanco Acrílico para Interior/Exterior 30 Kg	Und
4.10	Estuco Profesional 2 en 1 27 Kg	Und
4.11	Impermeabilizante Acrilico Cubierta Blanco	Und

Ítem	Descripción	Unidad de medida
4.12	Emulsión Asfáltica Impermeabilizante Para Cubierta	Und
4.13	Sikaflex-1A I-Cure Plus Sellador Poliuretano Elástico Sin Burbujas Blanco 300ml	Und
4.14	Espátula Flexible 6 Pulgadas	Und
4.15	Espátula Flexible Mango Plástico 4 pulg	Und
4.16	Espátula Flexible Mango Plástico 3 pulg	Und
4.17	Espátula Flexible Mango Plastico 1.5pulg	Und
4.18	Espatula metalica de 1 plg	Und
4.19	Espatula metalica de 2 plg	Und
4.20	Rodillo 9 Pulgadas Profesional Felpa Acrilica	Und
4.21	Rodillo Nespoli Micromix Antigota 9 Pulg	Und
4.22	Brocha Mona 4 Plg.	Und
4.23	Brocha Mona 3 Plg.	Und
4.24	Brocha Mona 2 Plg.	Und
4.25	Brocha Mona 1 Plg.	Und
4.26	Llana metálica 12"	Und
4.27	Cepillo De Alambre	Und
4.28	Plástico Transparente 20x3m Ancho Cal.3.5	Und
4.29	Plástico Transparente 3x3m Ancho Cal.3.5	Und
4.30	Cinta Demarcación Peligro-No Pase 500M	Und
4.31	Cinta de Enmascarar Básica 3M™ 101+ 18mm	Und
4.32	Cinta de Enmascarar Básica 3M™ 101+ 24mm	Und
4.33	Cinta de Enmascarar Básica 3M™ 101+ 38mm	Und
4.34	Cinta de Enmascarar Básica 3M™ 101+ 48mm	Und
4.35	Lija Agua	Und
4.36	Varsol litro	Und
4.37	Anticorrosivo Galon	Und
4.38	Tinner litro	Und
5	**Generales**	
5.1	Lamina Fibrocemento 10mm 244x122cm	Und
5.2	Placa de Yeso ST 1/2pg 1.22x2.44m 12.7mm	Und
5.3	Placa de Yeso 3/8pg 1.22x2.44m 9.5mm	Und
5.4	Placa de Yeso RH 1/2pg 1.22 x 2.44m 12.7mm	Und
5.5	Canal Base 9 3-5/8 x 1pg 0.53mm 2.44m NTC5680	Und
5.6	Paral Base 9 3-5/8 x 1-5/8pg 0.53mm 2.44m NTC5680	Und
5.7	Masillas 4.5gal. 28kg supermastick plus	Und
5.8	Tornillo autoperforante, cabeza trompeta	Und
5.9	Tornillo Estructura Fibrocemento Pta Broca cabeza plana	Und
5.10	Anclaje concreto expansivo 3/8x1-7/8	Und
5.11	Clavo Fijador 1 Pulgada Pd25mm	Und
5.12	Tornillo Negro Aglomerado-Yeso 10x2pg	Und
5.13	Tornillo Panel Yeso Punta Aguda 6x1pg	Und
5.14	Chazo Plástico Drywall EZ100	Und
5.15	Paral Base 6 2-1/2 x 1-1/4pg 0.38mm 2.44m	Und
5.16	Canal Base 6 2-1/2 x 1pg 0.38mm 2.44m	Und
5.17	Omega Lisa 2-5/16 x 3/4-pulg x 0.38mm x 2.44m	Und
5.18	Tee de Aluminio para Cielo Raso 15.90 mm x 22.80 mm x 6mts. color blanco	Und
5.19	Anclaje Bloque Hueco Mariposa 3/16X2	Und
5.20	Chazo Colapsible Nylon Bloque Hueco 5/16X2	Und
5.21	Anclaje y Cancamo Cerrado 1/4X1-3/8	Und
5.22	Clavo para Soporte de Viga Galvanizado en Cal 3.17 cm x 11 0.454 Kg	Und
5.23	Chazo Concreto Impacto	Und
5.24	Cinta fibra de vidrio para juntas	Und
5.25	Cemento x 25 kg	Und
5.26	Cemento blanco de uso general 1 kg	Und
5.27	Arena de Peña x bulto 40 kg	Und
5.28	Arena Industrializada Para Concreto X Bulto 40 Kg	Und
5.29	Grava Industrializada Multipropósito X Bulto 40 Kg	Und
5.30	Palustre de 7"	Und

Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

Ítem	Descripción	Unidad de medida
5.31	Alambre negro recocido Calibre 17	Und
5.32	Balde construcción	Und
5.33	Lonas de polipropileno de 92X60 cm	Und
5.34	Teja de fibrocemento # 8 - 5 canales	Und
5.35	Teja de fibrocemento # 6 - 5 canales	Und
5.36	Cono señalización vial doble reflectivo	Und
5.37	Pala con cabo	Und
5.38	Palin con cabo	Und
5.39	Cilindro de gas 10 Lb	Und
5.40	Cinta alumband 50 cm	Und
5.41	Disco de corte acero de 7 1/2	Und
5.42	Tela poliéster x 100 mtrs	Und
5.43	Bronco elastic gris cuñete	Und

Obligaciones del futuro contratista:

Conforme al objeto, el adjudicatario del proceso asumirá las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás que resulten necesarias para guarda del interés público:

Cumplir con el objeto del contrato con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el contratista y INFICALDAS.

a) Suministrar y entregar los bienes objeto del contrato, nuevos, no remanufacturados, en óptimas condiciones de calidad, funcionamiento y presentación, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso, estudios previos, anexo técnico y contrato.

b) Garantizar que los bienes suministrados cumplan con las condiciones, calidades y especificaciones técnicas exigidas, respondiendo por cualquier defecto, daño o inconsistencia que se presente en los mismos.

c) Atender los requerimientos de suministro realizados por INFICALDAS, entregando los bienes solicitados en las cantidades requeridas y en el lugar indicado por la entidad.

d) Garantizar la disponibilidad permanente de los elementos requeridos, manteniendo un stock suficiente que permita atender oportunamente las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.

e) Cumplir con las condiciones, calidades y especificaciones establecidas en el contrato.

f) Realizar la entrega de los bienes dentro del término máximo de un (1) día hábil contado a partir de la solicitud realizada por el supervisor del contrato o de la respectiva orden de compra.

g) Realizar la entrega completa de los elementos solicitados, no siendo procedente la entrega parcial de los mismos salvo autorización expresa del supervisor del contrato.

h) Asumir todos los costos asociados al suministro y entrega de los bienes, incluyendo embalaje, cargue, transporte, descargue y demás gastos necesarios para la correcta entrega en el sitio indicado por la entidad.

i) Responder por la pérdida, daño o deterioro de los bienes durante el proceso de transporte y entrega hasta el momento de su recibo a satisfacción por parte de la entidad.

j) Reemplazar oportunamente los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas, dentro del plazo que determine el supervisor del contrato.

k) Disponer de las herramientas, equipos y medios de transporte necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato.

l) Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato, incluidos los eventuales adicionales que se puedan presentar.

m) Cumplir las instrucciones, directrices y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual.

n) Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y llamados de atención que formule el supervisor designado por la entidad.

o) Presentar los informes y la información que solicite la entidad o el supervisor del contrato en relación con la ejecución del mismo.

p) Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, utilizándola exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.

q) Presentar para efectos de pago los soportes correspondientes al cumplimiento de las obligaciones parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables.

r) Constituir y mantener vigente la garantía única de cumplimiento, en los términos y condiciones establecidos por la entidad.

s) Asumir los costos de legalización del contrato, incluyendo constitución de garantías, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

t) Asumir los riesgos que le correspondan, de acuerdo con la distribución establecida en la matriz de riesgos del proceso.

u) Responder por los perjuicios que se ocasionen a la entidad o a terceros como consecuencia de acciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución del contrato.

v) Comunicar oportunamente a la entidad cualquier situación técnica, jurídica, económica o administrativa que pueda afectar la ejecución del contrato.

w) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de los documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

Obligaciones de INFICALDAS

- Revisar y rechazar las actas de ejecución y solicitar las correcciones o modificaciones que considere pertinente.
- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
- Efectuar los pagos previo recibo a satisfacción de los productos por parte del supervisor del contrato.
- Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario que se designe.
- Presentar a el contratista, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, las obligaciones ya actividades previstas a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato.
- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los tramites que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución

4. Validez Mínima de la Oferta.

Por lo menos 30 días calendario contados a partir de la fecha de presentación.

5. Valor Estimado del Contrato (Presupuesto Oficial).

La cuantía del proceso de selección se estimó en estima en diecisiete millones de pesos MCTE ($ 17.000.000,00), incluido IVA según aplique, si a ello hubiera lugar, incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

directos e indirectos a que haya lugar, a monto agotable. Mediante las cotizaciones y estudio del sector anexo se evidencia el análisis de precios que justifica la cuantía.

Discriminado de la siguiente manera:

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad por referencia	Valor Unitario	Iva 19%	Valor total
1	Hidraulico					
1.1	Árbol para sanitario ahorrador Fluidmaster Dual	Und	1	83.314	15.830	99.144
1.2	Válvula de bola PVC 1/2 pulgada rosca	Und	1	8.630	1.640	10.270
1.3	Valvula de bola PVC 1/2 pulgada lisa soldable	Und	1	8.548	1.624	10.172
1.4	Valvula de bola METALICA 1/2 pulgada para agua	Und	1	27.083	5.146	32.229
1.5	Llaves tipo jardin metálica 1/2 plg	Und	1	46.153	8.769	54.922
1.6	Grifería para lavamanos sencilla Briza gris perlado	Und	1	49.934	9.487	59.421
1.7	Grifería para Lavamanos Institucional Push Mesa	Und	1	244.381	46.432	290.813
1.8	Acople para lavamanos y lavaplatos, 40 cm, 1/2" x 1/2"	Und	1	9.481	1.801	11.282
1.9	Acople para Sanitario 40 cm 1/2" x 7/8"	Und	1	9.481	1.801	11.282
1.10	Sifón flexible	Und	1	21.864	4.154	26.018
1.11	Sifones para orinal	Und	1	31.576	5.999	37.575
1.12	Removedor PVC 29 ml	Und	1	12.357	2.348	14.705
1.13	Soldadura PVC en humedo (Wet Bonding) 1/16 gl 236 ml	Und	1	58.636	11.141	69.777
1.14	Juego de Acoples Roscados de Latón 3/4 Pulgadas Espiga 1/2 Pulgada	Und	1	61.434	11.672	73.106
1.15	Tapón Soldado 1/2 Presión	Und	1	696	132	828
1.16	Tapón Soldado 3/4 Presión	Und	1	1.019	194	1.213
1.17	Tapon de 1/2" roscado en pvc	Und	1	785	149	934
1.18	Tapon de 3/4" roscado en pvc	Und	1	1.973	375	2.348
1.19	Tornillo de fijación tanque sanitario	Und	1	3.712	705	4.417
1.20	Brida sanitario profesional 3 y 4 Plg	Und	1	83.803	15.923	99.726
1.21	Brida sanitario flexible corta 3 plg	Und	1	81.013	15.392	96.405
1.22	Brida para orinal, flexible, manga corta	Und	1	78.456	14.907	93.363
1.23	Tubo presión PVC 2 PLg. RDE 21	M	1	120.879	22.967	143.846
1.24	Tuberia presion PVC, 3 PLg, RDE 21	M	1	130.061	24.712	154.773
1.25	Tuberia presion PVC, 1 PLg, RDE 21	M	1	38.246	7.267	45.513
1.26	Tuberia sanitaria 2 Plg.	M	1	55.389	10.524	65.913
1.27	Tuberia sanitaria 3 Plg.	M	1	90.385	17.173	107.558
1.28	Tuberia sanitaria 4 Plg.	M	1	115.808	22.004	137.812
1.29	Tuberia Aguas lluvias - ventilacion 2 Plg.	M	1	29.712	5.645	35.357
1.30	Tuberia Aguas lluvias - ventilacion 3 Plg.	M	1	39.022	7.414	46.436
1.31	Tuberia Aguas lluvias - ventilacion 4 Plg.	M	1	62.570	11.888	74.458
1.32	Asiento sanitario blanco	Und	1	44.109	8.381	52.490
1.33	Dispensador de toallas flujo central familia institucional	Und	1	201.491	38.283	239.774
1.34	Dispensador de papel higiénico jumbo familia	Und	1	145.035	27.557	172.592
1.35	Cuello flexible de 4" para sanitario	Und	1	107.884	20.498	128.382
1.36	Barra de Seguridad para Baño Acero Inoxidable	Und	1	91.515	17.388	108.903
1.37	Barra de Seguridad para Baño Abatible 30 Pulgadas Acero Inoxidable	Und	1	565.136	107.376	672.512
1.38	Cinta Teflón Ptfe Básica 3/4 Pulgada x 50 Mts	Und	1	14.448	2.745	17.193
1.39	Canastilla 4 pulgadas + Sifón en P+ 2 Griflex	Und	1	57.084	10.846	67.930
1.40	Codo 90 x 1/2 Roscado x Soldado Presión	Und	1	3.161	601	3.762
1.41	Niple 1/2 Roscado Presión	Und	1	5.478	1.041	6.519
1.42	Tee x 1/2 Roscado x Soldado Presión	Und	1	3.831	728	4.559
1.43	Válvula de Bola de 1 1/4 pulg PVC para Soldar	Und	1	19.567	3.718	23.285
1.44	Válvula de Bola de 1/2 pulg PVC roscado	Und	1	8.489	1.613	10.102
1.45	Tubo 3/4 Pulg Presión Rde 11-400 Psi	M	1	39.058	7.421	46.479
1.46	Adaptador Hembra 1/2 Presión	Und	1	800	152	952
1.47	Adaptador Hembra 1. 1/2 Presión	Und	1	6.899	1.311	8.210

Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad por referencia	Valor Unitario	Iva 19%	Valor total
1.48	Adaptador Hembra 1. 1/4 Presión	Und	1	4.964	943	5.907
1.49	Adaptador Hembra 3" Presión	Und	1	33.237	6.315	39.552
1.50	Adaptador Hembra 2" Presión	Und	1	14.129	2.685	16.814
1.51	Adaptador Macho 1.1/2 Presión	Und	1	9.679	1.839	11.518
1.52	Adaptador Macho 1.1/4 Presión	Und	1	6.689	1.271	7.960
1.53	Adaptador Macho 2" Presión	Und	1	9.172	1.743	10.915
1.54	Adaptador Macho 3" Presión	Und	1	29.425	5.591	35.016
1.55	Buje Roscado 1x1/2 Presión	Und	1	5.470	1.039	6.509
1.56	Buje soldado 1x1/2 Presion	Und	1	3.138	596	3.734
1.57	Buje Roscado 1x3/4 Presión	Und	1	4.075	774	4.849
1.58	Buje soldado 1x3/4 presion	Und	1	2.644	502	3.146
1.59	Buje soldado 1.1/2x3/4 presion	Und	1	6.625	1.259	7.884
1.60	Codo 45 x 1 Presión	Und	1	4.436	843	5.279
1.61	Codo 45 x 1. 1/2 Presión	Und	1	13.303	2.528	15.831
1.62	Codo 45 x 1. 1/4 Presión	Und	1	10.381	1.972	12.353
1.63	Codo 45 x 1/2 Presión	Und	1	1.461	278	1.739
1.64	Codo 45 2" Presión	Und	1	18.272	3.472	21.744
1.65	Codo 90 1. 1/2 Presión	Und	1	11.481	2.181	13.662
1.66	Codo 90 2. 1/2 Presión	Und	1	37.155	7.059	44.214
1.67	Codo 90 3" Presión	Und	1	43.910	8.343	52.253
1.68	Codo 90 3/4 Presión	Und	1	1.412	268	1.680
1.69	Tapon roscado 1" presion	Und	1	2.628	499	3.127
1.70	Tapon roscado 2" presion	Und	1	10.465	1.988	12.453
1.71	Tapon roscado 3" presion	Und	1	31.534	5.991	37.525
1.72	Tee soldado 1" presion	Und	1	3.827	727	4.554
1.73	Tee soldado 1. 1/2 presion	Und	1	13.335	2.534	15.869
1.74	Tee soldado 1. 1/4 presion	Und	1	10.807	2.053	12.860
1.75	Tee soldado 1/2 presion	Und	1	1.165	221	1.386
1.76	Tee soldado 2" presion	Und	1	18.691	3.551	22.242
1.77	Tee soldado 2. 1/2 presion	Und	1	44.709	8.495	53.204
1.78	Tee soldado 3" presion	Und	1	58.976	11.205	70.181
1.79	Tee soldado 3/4 presion	Und	1	1.923	365	2.288
1.80	Union soldada 1" presion	Und	1	1.470	279	1.749
1.81	Union soldada 1. 1/2 presion	Und	1	4.735	900	5.635
1.82	Union soldada 1. 1/4 presion	Und	1	3.786	719	4.505
1.83	Union soldada 1/2 presion	Und	1	626	119	745
1.84	Union soldada 2" presion	Und	1	6.691	1.271	7.962
1.85	Union soldada 2. 1/2 presion	Und	1	22.113	4.202	26.315
1.86	Union soldada 3" presion	Und	1	23.319	4.431	27.750
1.87	Union soldada 3/4 presion	Und	1	924	176	1.100
1.88	Unión 1 Deslizable	Und	1	24.665	4.686	29.351
1.89	Tubo 1X6M Presión 13.5-315 Psi	M	1	28.949	5.500	34.449
1.90	Tubo Presión 6 mts Rde 21 200 Psi 2. 1/2 Pulg	M	1	68.911	13.093	82.004
1.91	Tubo 1/2 X 3m Presión Rde 9-500 Psi	M	1	14.930	2.837	17.767
1.92	Tubo Sanitario 1.1/2' X 6 Mts.	M	1	110.489	20.993	131.482
1.94	Yee sanitaria 2 Plg.	Und	1	9.565	1.817	11.382
1.95	Yee sanitaria 3 Plg.	Und	1	19.067	3.623	22.690
1.96	Yee sanitaria 4 Plg.	Und	1	33.977	6.456	40.433
1.97	Tee sanitaria 2 Plg.	Und	1	8.257	1.569	9.826
1.98	Tee sanitaria 3 Plg.	Und	1	10.641	2.022	12.663
1.99	Tee sanitaria 4 Plg.	Und	1	22.175	4.213	26.388
1.100	Codo 45 X 1.1/2 Cxc Sanitaria	Und	1	4.131	785	4.916
1.101	Codo 45 X 2 Cxc Sanitaria	Und	1	4.959	942	5.901
1.102	Codo 45 X 3 Cxc Sanitaria	Und	1	10.693	2.032	12.725
1.103	Codo 45 X 4 Cxc Sanitaria	Und	1	18.546	3.524	22.070
1.104	Adaptador macho de 1/2 pulgada PVC - Tubería de presión	Und	1	635	121	756

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad por referencia	Valor Unitario	Iva 19%	Valor total
1.105	Adaptador macho de 1 pulgada PVC - Tubería de presión	Und	1	2.243	426	2.669
1.106	Adaptador macho de 2 pulgada PVC - Tubería de presión	Und	1	7.784	1.479	9.263
1.107	Adaptador macho de 3 pulgada PVC - Tubería de presión	Und	1	33.338	6.334	39.672
1.108	Codo 90 X 1.1/2 Cxc Sanitaria	Und	1	3.559	676	4.235
1.109	Codo 90 X 2 Cxc Sanitaria	Und	1	4.174	793	4.967
1.110	Codo 90 X 3 Cxc Sanitaria	Und	1	9.673	1.838	11.511
1.111	Codo 90 X 4 Cxc Sanitaria	Und	1	16.687	3.170	19.857
1.112	Union sanitaria 1.1/2 Plg.	Und	1	2.877	547	3.424
1.113	Union sanitaria 2 Plg.	Und	1	3.345	636	3.981
1.114	Union sanitaria 3 Plg.	Und	1	4.799	912	5.711
1.115	Union sanitaria 4 Plg.	Und	1	9.625	1.829	11.454
1.116	Tubo de silicona transparente SIKA - Cartucho	Und	1	27.861	5.294	33.155
1.117	Sanitario Institucional Alongado Tornado Flush Bajo Consumo	Und	1	950.850	180.662	1.131.512
1.118	tapa plastica para registro 15cm x 15 cm	Und	1	12.255	2.328	14.583
1.119	tapa plastica para registro 20cm x 20 cm	Und	1	18.048	3.429	21.477
2	Cerrajeria y carpinteria					
2.1	Bisagra de parche	Und	1	7.024	1.335	8.359
2.2	Bisagras de semiparche	Und	1	8.544	1.623	10.167
2.3	Bisagras cobrizadas de 3"x3"	Und	1	7.082	1.346	8.428
2.4	Chapas para guantera	Und	1	11.112	2.111	13.223
2.5	Chazos plasticos, con respectivos tornillos de 1.5"	Und	1	343	65	408
2.6	Chazos plasticos para asegurar archivadores aereos, con respectivos tornillos de 2"	Und	1	458	87	545
2.7	Chazos de 3/8 pulgadas, incluye tornillos	Und	1	704	134	838
2.8	Chazos de 1/4 pulgadas, incluye tornillos	Und	1	293	56	349
2.9	Dilatadores escritorios gerenciales	Und	1	7.246	1.377	8.623
2.10	Tornillos Challenger de 3/4"	Und	1	266	51	317
2.11	Tornillos Challenger de 2"	Und	1	377	72	449
2.12	Tornillos Challenger de 1 1/2"	Und	1	383	73	456
2.13	Tornillos Challenger de 2 1/2"	Und	1	540	103	643
2.14	Tornillos Challenger de 3"	Und	1	751	143	894
2.15	Tornillos de acero para madera 6 x 1"	Und	1	108	21	129
2.16	Puntilla de acero de 1" x 500 gr	Und	1	14.713	2.795	17.508
2.17	Puntilla de acero de 1 1/2" x 500 gr	Und	1	14.713	2.795	17.508
2.18	Puntilla de acero de 2" x 500 gr	Und	1	14.713	2.795	17.508
2.19	Puntilla de acero de 1 1/2" x 500 gr	Und	1	14.713	2.795	17.508
2.20	Puntilla de acero de 3/4 x 500 gr	Und	1	17.489	3.323	20.812
2.21	Puntilla de acero de 1" x 500 gr	Und	1	14.713	2.795	17.508
2.22	Soporte Pie De Amigo Reforzado 20x20 (incluye tornillos y chazos)	Und	1	16.811	3.194	20.005
2.23	Soporte Pie De Amigo Reforzado 20x25 (incluye tornillos y chazos)	Und	1	22.665	4.306	26.971
2.24	Soporte Pie De Amigo Reforzado 25x30 (incluye tornillos y chazos)	Und	1	25.587	4.861	30.448
2.25	Escuadra de refuerzo 1 1/2" galvanizada	Und	1	1.108	211	1.319
2.26	Escuadra de refuerzo 2" galvanizada	Und	1	1.520	289	1.809
2.27	Escuadra de refuerzo 3 1/2" galvanizada	Und	1	5.524	1.050	6.574
2.28	Chapa tipo perilla - Niquelada	Und	1	67.282	12.784	80.066
2.29	Chapas de escritorio de seguridad para trampa	Und	1	20.587	3.912	24.499
2.30	Cerradura para escritorio ovalada de 25mm	Und	1	14.574	2.769	17.343
2.31	Thinner x galón	Und	1	41.826	7.947	49.773
2.32	Latas de Aerosol 400 ml	Und	1	14.542	2.763	17.305
2.33	Manija Tubular 150mm hueca	Und	1	8.214	1.561	9.775

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad por referencia	Valor Unitario	Iva 19%	Valor total
2.34	Manijas para ventana de seguridad	Und	1	32.650	6.203	38.853
2.35	Adhesivo de Montaje Adios Clavos 360 Gramos	Und	1	37.577	7.140	44.717
2.36	SIKA monotop 123 muros en presentación de cuñete	Und	1	224.846	42.721	267.567
2.37	Rodachines juego de 4 ruedas Diseñada con 4 rodamientos diámetro 1" de nylon (rodamientosilencioso).	Und	1	58.370	11.090	69.460
2.38	Riel de 2 metros - para puerta Riel de soporte para sistema SD 80 con y sin freno, diseñado para suspender una puerta de paso y permitir su desplazamiento en sentido horizontal.	Und	1	105.471	20.040	125.511
2.39	Botón haladera tambor para puerta de vidrio	Und	1	34.696	6.592	41.288
2.40	Chapa para puertas de vidrio de dos alas	Und	1	273.413	51.948	325.361
2.41	Cinta doble faz de 1 pulgada	Und	1	31.367	5.960	37.327
2.42	Candado 40 mm marca reconocida	Und	1	54.109	10.281	64.390
2.43	Candado 70 mm marca reconocida	Und	1	80.415	15.279	95.694
2.44	Cadena para candados	M	1	29.031	5.516	34.547
2.45	Duplicado de llaves	Und	1	5.500	1.045	6.545
3	**Electricos**					
3.1	Canaleta para piso 16x65mm con adhesivo	Und	1	34.367	6.530	40.897
3.2	Canaleta 25x25 con adhesivo	Und	1	25.316	4.810	30.126
3.3	Canaleta 11x11 con adhesivo	Und	1	13.960	2.652	16.612
3.4	Canaleta plástica con adhesivo 60x40 mm	Und	1	73.283	13.924	87.207
3.5	Canaleta plástica con adhesivo 32x12 mm	Und	1	34.759	6.604	41.363
3.6	Canaleta 20x20 con adhesivo	Und	1	23.258	4.419	27.677
3.7	Cable encauchetado 3x12	M	1	19.240	3.656	22.896
3.8	Cable dúplex 2x12	M	1	6.898	1.311	8.209
3.9	Cable dúplex 2x14	M	1	7.947	1.510	9.457
3.10	Cable aislado # 12 AWG	M	1	3.610	686	4.296
3.11	Cable trenzado 3x12 AWG	M	1	16.136	3.066	19.202
3.12	Cable encauchetado # 3x14	M	1	11.504	2.186	13.690
3.13	Toma blancas dobles de Polo a tierra con tapa	Und	1	14.054	2.670	16.724
3.14	Toma doble polo a tierra GCFI	Und	1	91.264	17.340	108.604
3.15	Toma doble polo a tierra para regulada - Naranja con tapa	Und	1	11.364	2.159	13.523
3.16	Panel circular led de incrustar - 3w Luz Blanca	Und	1	15.237	2.895	18.132
3.17	Panel circular led de incrustar - 9w Luz Blanca	Und	1	15.534	2.951	18.485
3.18	Panel circular led de incrustar - 18w Luz Blanca	Und	1	18.716	3.556	22.272
3.19	Panel circular led de incrustar 18w luz cálida	Und	1	31.702	6.023	37.725
3.20	Panel backlite Led 36W redondo luz blanca	Und	1	58.445	11.104	69.549
3.21	Panel circular led de sobreponer- 18w luz blanca	Und	1	30.364	5.769	36.133
3.22	Panel circular led de incrustar 24w luz cálida	Und	1	37.082	7.046	44.128
3.23	Panel de 24w led para incrustar luz blanca	Und	1	30.868	5.865	36.733
3.24	Panel dé 24w led de sobreponer luz blanca	Und	1	38.473	7.310	45.783
3.25	Panel LED 60X60 Blanco	Und	1	122.718	23.317	146.035
3.26	Panel LED de incrustar de 12w	Und	1	14.705	2.794	17.499
3.27	Led driver de 46w	Und	1	64.573	12.269	76.842
3.28	Led driver de 24w	Und	1	39.072	7.424	46.496
3.29	Led driver de 18w	Und	1	29.745	5.652	35.397
3.30	Cinta aislante # 33 - 3M	Und	1	39.357	7.478	46.835
3.31	Extensiones de 5 m cable encauchetado 2x14 AWG	Und	1	42.718	8.117	50.835
3.32	Extensiones de 10 m cable encauchetado 3x14 AWG	Und	1	69.474	13.200	82.674
3.33	Extensión Eléctrica X 30 Mt	Und	1	308.525	58.620	367.145
3.34	Clavija eléctrica polo a tierra 15 AMP	Und	1	9.694	1.842	11.536
3.35	Toma de incrustar 20 Amp. 250 Volt. Trifilar	Und	1	41.024	7.794	48.818
3.36	Reflector Led 50 w	Und	1	81.582	15.501	97.083
3.37	Reflector led – 100w multipunto luz blanca	Und	1	89.796	17.061	106.857

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad por referencia	Valor Unitario	Iva 19%	Valor total
3.38	Interruptor termomagnetico (breaker) monopolar, enchufable de 20 a 30 Amp	Und	1	49.488	9.403	58.891
3.39	Interruptor termomagnetico (breaker) Bipolar, enchufable de 30 Amp.	Und	1	71.780	13.638	85.418
3.40	Interruptor sencillo blanco con tapa	Und	1	12.124	2.303	14.427
3.41	Interruptor doble con tapa	Und	1	14.212	2.700	16.912
3.42	Interruptores triples con tapa	Und	1	21.382	4.063	25.445
3.43	Cajas eléctricas rectangulares de sobreponer PVC, blancas	Und	1	7.218	1.371	8.589
3.44	Amarre plásticos blancos y/o negros de 20 cm x 50 unid	Und	1	15.464	2.938	18.402
3.45	Amarre plásticos blancos y/o negros de 30 cm x 50 unid	Und	1	20.822	3.956	24.778
3.46	Amarre plásticos blancos y/o negros de 10 cm x 50 unid	Und	1	9.987	1.898	11.885
3.47	Espiral plástico blanco o negro de15 mm x 10 m	Und	1	96.504	18.336	114.840
3.48	Espiral para cables eléctricos 12 mm blanco o negro. Rollo 10 m	Und	1	76.380	14.512	90.892
3.49	Adaptador corriente 9V	Und	1	40.206	7.639	47.845
3.50	Cable UTP cat 6A 100 %	M	1	4.768	906	5.674
3.51	Conectores RJ45 de Impacto	Und	1	2.468	469	2.937
3.52	Jacks cat 6A de Impacto	Und	1	22.049	4.189	26.238
3.53	FacePlate De Datos Blanco Doble (Sobreponer)	Und	1	11.239	2.135	13.374
3.54	Canaleta de Superficie Dexson Blanca 13x7 Con Adhesivo	Und	1	22.745	4.321	27.066
3.55	Switch de Escritorio de 8 Puertos de 10/100Mbps	Und	1	88.784	16.869	105.653
4	**Pintura**					
4.1	Pintura Interior Blanco 5 Galones	Und	1	280.060	53.211	333.271
4.2	Pintura para Interior Blanco Superlavable 5 galones	Und	1	493.553	93.775	587.328
4.3	Vinilo tipo 1 acrílica blanco x5galones	Und	1	554.147	105.288	659.435
4.4	Pintura Epóxica Posible Blanco 1 Galón	Und	1	295.511	56.147	351.658
4.5	Pintura en esmalte blanca 1 Galón	Und	1	105.905	20.122	126.027
4.6	Pintura en esmalte de color 1 Galón	Und	1	105.905	20.122	126.027
4.7	Sellador para pared Imprimax base color 3502	Und	1	149.960	28.492	178.452
4.8	Pintura impermeabilizante aquablock ultra	Und	1	133.303	25.328	158.631
4.9	Estuco Blanco Acrílico para Interior/Exterior 30 Kg	Und	1	129.898	24.681	154.579
4.10	Estuco Profesional 2 en 1 27 Kg	Und	1	152.273	28.932	181.205
4.11	Impermeabilizante Acrilico Cubierta Blanco	Und	1	252.464	47.968	300.432
4.12	Emulsión Asfáltica Impermeabilizante Para Cubierta	Und	1	106.372	20.211	126.583
4.13	Sikaflex-1A I-Cure Plus Sellador Poliuretano Elástico Sin Burbujas Blanco 300ml	Und	1	70.678	13.429	84.107
4.14	Espátula Flexible 6 Pulgadas	Und	1	28.590	5.432	34.022
4.15	Espátula Flexible Mango Plástico 4 pulg	Und	1	14.173	2.693	16.866
4.16	Espátula Flexible Mango Plástico 3 pulg	Und	1	12.470	2.369	14.839
4.17	Espátula Flexible Mango Plástico 1.5pulg	Und	1	18.842	3.580	22.422
4.18	Espátula metálica de 1 plg	Und	1	8.605	1.635	10.240
4.19	Espátula metálica de 2 plg	Und	1	11.900	2.261	14.161
4.20	Rodillo 9 Pulgadas Profesional Felpa Acrílica	Und	1	13.354	2.537	15.891
4.21	Rodillo Nespoli Micromix Antigota 9 Pulg	Und	1	29.080	5.525	34.605
4.22	Brocha Mona 4 Plg.	Und	1	15.385	2.923	18.308
4.23	Brocha Mona 3 Plg.	Und	1	10.591	2.012	12.603
4.24	Brocha Mona 2 Plg.	Und	1	6.748	1.282	8.030
4.25	Brocha Mona 1 Plg.	Und	1	4.702	893	5.595
4.26	Llana metálica 12"	Und	1	36.094	6.858	42.952
4.27	Cepillo De Alambre	Und	1	12.006	2.281	14.287
4.28	Plástico Transparente 20x3m Ancho Cal.3.5	Und	1	145.418	27.630	173.048
4.29	Plástico Transparente 3x3m Ancho Cal.3.5	Und	1	41.150	7.818	48.968

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad por referencia	Valor Unitario	Iva 19%	Valor total
4.30	Cinta Demarcación Peligro-No Pase 500M	Und	1	47.183	8.965	56.148
4.31	Cinta de Enmascarar Básica 3M™ 101+ 18mm	Und	1	6.870	1.305	8.175
4.32	Cinta de Enmascarar Básica 3M™ 101+ 24mm	Und	1	8.720	1.657	10.377
4.33	Cinta de Enmascarar Básica 3M™ 101+ 38mm	Und	1	13.091	2.487	15.578
4.34	Cinta de Enmascarar Básica 3M™ 101+ 48mm	Und	1	16.960	3.222	20.182
4.35	Lija Agua	Und	1	2.384	453	2.837
4.36	Varsol litro	Und	1	11.890	2.259	14.149
4.37	Anticorrosivo Galón	Und	1	86.756	16.484	103.240
4.38	Tinner litro	Und	1	10.478	1.991	12.469
5	**Generales**					
5.1	Lamina Fibrocemento 10mm 244x122cm	Und	1	129.393	24.585	153.978
5.2	Placa de Yeso ST 1/2pg 1.22x2.44m 12.7mm	Und	1	61.734	11.730	73.464
5.3	Placa de Yeso 3/8pg 1.22x2.44m 9.5mm	Und	1	68.527	13.020	81.547
5.4	Placa de Yeso RH 1/2pg 1.22 x 2.44m 12.7mm	Und	1	98.195	18.657	116.852
5.5	Canal Base 9 3-5/8 x 1pg 0.53mm 2.44m NTC5680	Und	1	12.938	2.458	15.396
5.6	Paral Base 9 3-5/8 x 1-5/8pg 0.53mm 2.44m NTC5680	Und	1	15.653	2.974	18.627
5.7	Masillas 4.5gal. 28kg supermastick plus	Und	1	84.679	16.089	100.768
5.8	Tornillo autoperforante, cabeza trompeta	Und	1	92	17	109
5.9	Tornillo Estructura Fibrocemento Pta Broca cabeza plana	Und	1	86	16	102
5.10	Anclaje concreto expansivo 3/8x1-7/8	Und	1	1.180	224	1.404
5.11	Clavo Fijador 1 Pulgada Pd25mm	Und	1	6.525	1.240	7.765
5.12	Tornillo Negro Aglomerado-Yeso 10x2pg	Und	1	104	20	124
5.13	Tornillo Panel Yeso Punta Aguda 6x1pg	Und	1	60	11	71
5.14	Chazo Plástico Drywall EZ100	Und	1	597	113	710
5.15	Paral Base 6 2-1/2 x 1-1/4pg 0.38mm 2.44m	Und	1	10.099	1.919	12.018
5.16	Canal Base 6 2-1/2 x 1pg 0.38mm 2.44m	Und	1	8.704	1.654	10.358
5.17	Omega Lisa 2-5/16 x 3/4-pulg x 0.38mm x 2.44m	Und	1	6.225	1.183	7.408
5.18	Tee de Aluminio para Cielo Raso 15.90 mm x 22.80 mm x 6mts. color blanco	Und	1	25.354	4.817	30.171
5.19	Anclaje Bloque Hueco Mariposa 3/16X2	Und	1	8.522	1.619	10.141
5.20	Chazo Colapsible Nylon Bloque Hueco 5/16X2	Und	1	5.580	1.060	6.640
5.21	Anclaje y Cancamo Cerrado 1/4X1-3/8	Und	1	6.481	1.231	7.712
5.22	Clavo para Soporte de Viga Galvanizado en Cal 3.17 cm x 11 0.454 Kg	Und	1	53.813	10.225	64.038
5.23	Chazo Concreto Impacto	Und	1	1.848	351	2.199
5.24	Cinta fibra de vidrio para juntas	Und	1	33.849	6.431	40.280
5.25	Cemento x 25 kg	Und	1	22.559	4.286	26.845
5.26	Cemento blanco de uso general 1 kg	Und	1	4.322	821	5.143
5.27	Arena de Peña x bulto 40 kg	Und	1	19.735	3.750	23.485
5.28	Arena Industrializada Para Concreto X Bulto 40 Kg	Und	1	19.165	3.641	22.806
5.29	Grava Industrializada Multipropósito X Bulto 40 Kg	Und	1	22.404	4.257	26.661
5.30	Palustre de 7"	Und	1	19.983	3.797	23.780
5.31	Alambre negro recocido Calibre 17	Und	1	9.890	1.879	11.769
5.32	Balde construcción	Und	1	12.140	2.307	14.447
5.33	Lonas de polipropileno de 92X60 cm	Und	1	2.662	506	3.168
5.34	Teja de fibrocemento # 8 - 5 canales	Und	1	63.193	12.007	75.200
5.35	Teja de fibrocemento # 6 - 5 canales	Und	1	47.984	9.117	57.101
5.36	Cono señalización vial doble reflectivo	Und	1	89.294	16.966	106.260
5.37	Pala con cabo	Und	1	47.145	8.958	56.103
5.38	Palin con cabo	Und	1	51.745	9.832	61.577
5.39	Cilindro de gas 10 Lb	Und	1	85.434	16.232	101.666
5.40	Cinta alumband 50 cm	Und	1	232.807	44.233	277.040
5.41	Disco de corte acero de 7 1/2	Und	1	12.699	2.413	15.112
5.42	Tela poliéster x 100 mtrs	Und	1	366.137	69.566	435.703
5.43	Bronco elastic gris cuñete	Und	1	645.959	122.732	768.691

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

Para la estructuración del presupuesto, el Instituto consideró todas las erogaciones tributarias, así como las tarifas y contribuciones que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, como el pago de estampillas, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y por la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024"Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones". Y demás que la modifiquen

Debe de considerarse que el presente proceso cuenta con el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación:

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro-Cultura	1%

6. Certificado de disponibilidad presupuestal.

El presente proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad No.148 del 12 de marzo de 2026 expedido por la Profesional Universitario Presupuesto de la Entidad.

7. Plazo de Ejecución del Contrato.

Hasta el 18 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, en procura del principio de anualidad del gasto, contados a partir de suscripción del acta de inicio, mediando el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

8. Forma de Pago.

El Instituto realizará este mediante actas parciales de acuerdo con las solicitudes y consumo de insumos hasta el monto total de contrato y/o hasta agotar el presupuesto oficial, mediando: **i.** Autorización del supervisor donde conste el pleno cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad; **ii.** Presentación de la factura con el lleno de los requisitos que impone la norme, y **iii.** Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad y parafiscales, precisando que el Instituto sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario del proceso de selección y por tanto no aceptará pagos a terceros.

Notas.

1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II

9. Requisitos Habilitantes.

9.1. Requisitos habilitantes definidos para acreditar la capacidad jurídica

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, podrán celebrar contratos con las entidades estatales las personas legalmente capaces. Así las cosas, y atención a las necesidades del Instituto, se listan los documentos requeridos para probar la capacidad de los interesados:

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

Requisitos generales a acreditarse

a. Compromiso anticorrupción en el cual los oferentes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado contra dicho flagelo.

b. Carta de presentación suscrita por el oferente (cuando sea persona natural) o su represente legal. En dicho documento los interesados harán constar, bajo la gravedad de juramento, la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, condiciones que se reputarán necesarias, tanto del represente legal como de la persona jurídica cuando se trate de aquellas.

c. Registro Único Tributario (RUT) actualizado.

Requisitos específicos persona natural

Las PERSONAS NATURALES requieren

a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía

b. Vigencia de la cédula

c. Tener definida la situación militar en caso de ser hombre menor de 50 años

d. Antecedentes Judiciales, fiscales, disciplinarios y Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional del oferente

e. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM vigente

f. Manifestar expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la Ley, lo que se hará constar en la carta de presentación de la propuesta

g. Aportar la planilla de seguridad social integral debidamente pagada del mes anterior a la fecha de cierre o certificado de afiliación en estado vigente con una fecha de expedición no superior a 30 días.

Requisitos específicos persona jurídica

Las PERSONAS JURÍDICAS requieren

a. Presentar Certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días. Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de domicilio del oferente, con una expedición inferior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, documento a través del cual se verificará: i. La posibilidad ofertar servicios como los requeridos según su objeto social; ii. Duración de la persona jurídica, que no podrá ser inferior al plazo de ejecución y tres (3) años más; iv. Facultades de su representante legal. En caso de que la oferta fuere superior al límite autorizado, el oferente deberá allegar la autorización impartida para tal efecto por el órgano societario competente, precisando que cuando el contenido del Certificado de Existencia y Representación haga remisión a los estatutos para fijar las facultades de éste, se deberá anexar copia del apartado pertinente para valorar la capacidad; v. Ausencia de incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de sus estatutos. calendario, contados a partir de la fecha de cierre.

b. Que estén legalmente constituidas con antelación a la fecha de cierre de la invitación y su duración no debe ser inferior a la del plazo del contrato y tres (03) años más.

c. Que el objeto social le permita ejecutar el contrato.

d. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal.

e. Vigencia de la cédula.

f. El representante legal deberá manifestar expresamente que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la Ley, lo que se hará constar en la carta de presentación de la propuesta.

g. Antecedentes Judiciales, fiscales y disciplinarios tanto del representante legal como de la persona jurídica, Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.

h. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM vigente por parte del representante legal.

i. Presentar certificación expedida por el representante legal, o el revisor fiscal si existe, en donde conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral por los últimos seis meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, preciando que cuando su naturaleza así lo imponga, deberá adjuntar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal que suscriba la certificación, y copia del certificado de antecedentes disciplinarios del mismo expedida por la Junta Central de Contadores vigente

Requisitos específicos consorcios y uniones temporales

En el caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, éste(a) deberá estar inscrito(a) en la plataforma SECOP II.

Se aceptará la participación de consorcios y uniones temporales, donde cada uno de ellos debe cumplir con la capacidad jurídica exigida para participar, la experiencia será acumulable.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente a INFICALDAS, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa de INFICALDAS.

En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, para todos los efectos, se les dará el tratamiento de Consorcios, en especial en la evaluación

- Los Consorcios o las Uniones Temporales, deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio o la Unión Temporal, no podrá ser disuelta ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban
- En caso de Consorcios y/o Uniones Temporales; se sumará la experiencia de sus integrantes pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia.
- En caso de que la experiencia haya sido adquirida en calidad de consorcio se validará el 100% de la misma y en calidad de Unión Temporal se valida de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente

9.2. Capacidad técnica

a. **Acreditación de experiencia**. El proponente deberá acreditar mediante certificación y/o acta de liquidación emitida por el contratante, con máximo dos (02) contratos terminados y liquidados antes de la fecha de cierre de selección del presente proceso, con objeto igual o de características similares a las de la presente convocatoria cuyo valor resulte por lo menos al 100% a la cuantía del presente proceso. En dichas certificaciones y/o actas deberá constar:

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono y NIT.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Fechas de inicio del contrato o de suscripción del contrato
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente

Regla de proporcionalidad: para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

b. Poseer en la ciudad de Manizales y/o municipio de Villamaría un establecimiento de comercio con el fin de tener buena operatividad y rapidez en el servicio.

10. Cronograma del Proceso y Expedición de Adendas.

Dada la naturaleza de la plataforma electrónica de compras públicas, los interesados deberán consultar el cronograma de actividades y las actuaciones a surtirse dentro el proceso a través de la plataforma SECOP II.

*** Dada la cuantía, la presente convocatoria resulta plausible de ser limitada a Mipyme conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando se cumplan los presupuestos de la norma ibídem.

Nota. Cuando el interés público lo indique el cronograma podrá ser modificado atendiendo los términos que fija la Ley, anotando para efectos de publicidad, que todas las actuaciones serán adelantadas a través de la plataforma del SECOP II. De igual modo, la administración podrá realizar las precisiones a que hubiere lugar mediante la expedición de Adendas.

11. Factor de Selección.

Según el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el menor precio constituye el factor de selección: *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"*, razón por la cual, teniendo en cuenta que el presente proceso se configuró por monto agotable, se entiende por menor precio, el valor que resulte de la sumatoria de los valores unitarios de los ítems requeridos por la entidad.

Para tal efecto, los proponentes deberán formalizar su oferta diligenciando el Anexo 3 de la presente invitación pública.

12. Factores de Desempate.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Instituto procederá según lo dispuesto en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 que a su tenor literal reza:

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación*. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

*1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

*2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

*3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

*4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley**, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

*5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

*6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

*7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales**:*

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

*8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

*9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**.*

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

***10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite**, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

*11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

*12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces**.*

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

12.1.Procedimiento en caso de que persista el empate:

Si persiste el empate, el Instituto con el fin de garantizar la selección objetiva, procederá a desempatar mediante sorteo, así:

a. Ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona. Una vez ordenados, le asignará un número a cada uno de forma ascendente, de tal manera que al primero le corresponda el número 1.
b. Luego, tomara la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso y dividirá esta entre el número de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizado calculo anterior, seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

13. Causales de Rechazo de Ofertas o Declaratoria de Desierto del Proceso.

El Instituto podrá rechazar, sin lugar a su evaluación, o eliminar propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

a. Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto oficial.
b. Cuando existan varias propuestas del mismo proponente, bajo el mismo nombre, o con nombres diferentes.
c. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración.
d. Cuando durante la evaluación de las propuestas se advierta contradicción entre los documentos aportados o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
e. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes o de las especificaciones técnicas.
f. Cuando se adviertan causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme el ordenamiento.
g. Cuando se presenten propuestas parciales y/o alternativas.
h. Cuando el proponente que presentó la mejor oferta modifique la mismo en caso de requerimiento del Instituto para aclarar precios artificialmente bajos.
i. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente requerido presente aclaraciones al precio, determine que las explicaciones presentadas no resultan satisfactorias.
j. Cuando el llamado a subsanar no lo haga o haciéndolo no lo realice dentro del tiempo fijado en el cronograma.
k. Cuando no se cumpla el protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente
l. No acreditar la capacidad jurídica requerida dentro del presente proceso.
m. No presentar oferta económica en los términos requeridos por INFICALDAS
n. Las demás expresamente establecidas por la ley.

En todo caso la verificación de requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente que presento la mejor oferta, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad del parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el interesado no cumpla, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, precisando que, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Nota. Sin perjuicio de lo anterior, se observará el procedimiento fijado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando exista presunción de precio artificialmente bajo, anotando en caso de que se rechace la primera oferta, que el Instituto podrá adjudicar el contrato a quien haya presentado la segunda mejor oferta y así sucesivamente.

14. Indemnidad.

Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

El Contratista se obliga a mantener indemne al Instituto frente a cualquier posible reclamación o litigio proveniente de terceros que tenga origen sus actuaciones u omisiones, o en las de sus subcontratistas, dependientes o proveedores durante la ejecución del contrato objeto de la presente convocatoria.

15. Multas.

En caso de mora o incumplimiento parcial o total por parte del Contratista, el Instituto mediante resolución motivada, impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad. Para tal efecto, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 2011. Adicionalmente, el Instituto podrá aplicar multa equivalente al 1% del valor del contrato por cada día que tarde el Contratista en tramitar su perfeccionamiento.

16. Sanción Penal Pecuniaria.

En caso de incumplimiento, o de declaratoria de caducidad, el Instituto hará efectiva la sanción penal equivalente al *diez por ciento* (10%) del valor del contrato, una vez ejecutoriada la resolución correspondiente, considerando la misma como pago parcial de los perjuicios causados Contratista. Sin perjuicio de la garantía única de cumplimiento, el valor de las multas y de la sanción penal ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas a favor del Contratista, si las hubiere, deducción que expresamente autoriza con la presentación de su oferta. De no resultar posible, el Instituto acudirá a la jurisdicción para la guarda de sus intereses.

17. Caducidad.

Conforme el ordenamiento, el Instituto podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, en los siguientes casos:

a. Cuando por culpa imputable al Contratista no se ejecute satisfactoriamente el contrato.
b. Cuando suspendida la ejecución por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanuda dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron la misma.
c. Cuando a juicio del Instituto, el incumplimiento derive en consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o den origen a perjuicios para la administración.
d. Cuando el Contratista reúse sin fundamento a acatar las recomendaciones del supervisor, a no ser que las mismas varíen sustancialmente el objeto o agraven su ejecución, esto sin perjuicio efectividad de las garantías.
e. Por las demás causales establecidas en la normatividad vigente.

La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización del Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad constituirá el siniestro de incumplimiento.

18. Garantía Única de Cumplimento.

En armonía con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, una vez aceptada la oferta el Contratista constituirá en favor del Instituto, garantía única de cumplimiento que amparé:

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Cumplimiento incluido amparo de posibles multas y la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes y servicios prestados.	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del Contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.

19. Análisis de Acuerdos Comerciales:

A la luz del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" de Colombia Compra Eficiente, en atención a la naturaleza jurídica de INFICALDAS, a la modalidad de selección de contratista y al valor del presupuesto oficial, el presente proceso de selección se encuentra excluido de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

20. Participantes:

Podrán participar en el presente proceso, toda persona natural o jurídica, que no esté incursa en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar dispuestas en la Constitución, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para contratar con Entidades Públicas, que estén en capacidad de prestar el servicio requerido.

21. Procedimiento ante fallas generales o particulares.

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer a los correos electrónicos: diana.zuluaga@infi.gov.co; laura.murillo@infi.gov.co; john.arias@infi.gov.co.

Por ningún motivo se recibirán y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II si se remiten a correos diferentes a los señalados.

Los interesados y futuros proponentes, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente versión del 01 del 25 de enero de 2022 identificada con código CCE-SEC-GI-14, por medio del cual se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Fallas Generales: Interrupción o incidente que ocurre a más de un usuario en el SECOP II o dentro de una sección puntual de la plataforma impidiendo el normal flujo de las tareas de negocio en os hitos del Proceso de Contratación. Si se presentan estas Fallas, la ANCP - CCE expedirá y publicará un certificado con la fecha y hora de inicio y lo actualizará con la fecha y hora de fin una vez se supere la Falla en un máximo de cuatro (4) horas siguientes en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.aov.co/secop-ii/indisoonibilidad-en-el-secop-ii . Mientras se esté presentando la Falla, la ANCP - CCE lo anunciará por sus Canales de Comunicación Oficiales (banner principal de su página web. IVR de Mesa de Servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

Fallas Particulares: Interrupción o incidente que ocurre cuando los Usuarios de forma aislada presencian fallas bloqueantes que les impide la continuidad del flujo de negocio, sin embargo, el error no está correlacionado entre si con otras Fallas en simultáneo. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de Servicio de la ANCP - CCE mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por la Entidad Estatal o el Proveedor a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte .En el correo la ANCP - CCE determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

22. Responsabilidad en el uso de la plataforma SECOP II

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma. Se recomienda al Proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal realizó Adendas.

Por su parte, se recuerda a los interesados que son responsables del uso adecuado de la plataforma SECOP II por lo tanto, con la manifestación de interés y suscripción al proceso, se entiende que el proponente conoce en su integridad el protocolo de indisponibilidad SECOP II y los términos y condiciones de uso del sistema electrónico de contratación pública- SECOP II dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, no siendo imputable a la Entidad Contratante cualquier desconocimiento de los procedimientos allí contenidos por parte de los particulares.

Si usted ya envió su oferta y posteriormente se hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proveedor debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta, sino vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal.

Por lo expuesto, hacen parte integral del presente pliego de condiciones los siguientes documentos:

22.1. Protocolo de indisponibilidad SECOP II- Código- CCE-SEC-GI-14 versión 01 del 25 de enero de 2022
22.2. Los términos y condiciones de uso del sistema electrónico de contratación pública- SECOP II- código CCE-GTI-IDI-05 versión 0 del 30 de septiembre de 2021.

23. Responsabilidad de los futuros proponentes

Es responsabilidad de los interesados leer los documentos que hacen parte del proceso tanto el proyecto de pliego de condiciones como el pliego de condiciones definitivo y consultar las publicaciones en el SECOP II, con el fin de conocer las bases del mismo y los documentos asociados al proceso.

24. Responsabilidad de la estructuración de los documentos contractuales.

La responsabilidad sobre la estructuración técnica y presupuestal de los procesos contractuales, incluidas las definiciones y determinaciones consignadas en los estudios previos y análisis del sector, recae exclusivamente sobre el área solicitante que manifiesta la necesidad del proceso. En este caso, dicha responsabilidad corresponde al Subgerente de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales, quien deberá garantizar la suficiencia, exactitud y pertinencia de la información suministrada para la adecuada gestión contractual. La Oficina Asesora Jurídica se limita al análisis y revisión de los aspectos jurídicos del proceso, eximiéndose de cualquier responsabilidad técnica o presupuestal derivada del mismo

Manizales, marzo de 2026

AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO
Gerente General

Proyectó aspectos jurídicos: Laura Vanessa Murillo Lozada- contratista- Apoyo Jurídico Oficina Asesora Jurídica
Revisó aspectos técnicos: Jhons Stiven Cortés González- Contratista- Subgerencia de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales

Aprobó aspectos técnicos: John Jairo Gómez Arias- Subgerente de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales
Revisó y Aprobó: Diana Carolina Zuluaga Varón- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co